

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho para decidir la admisión de la presente Demanda Ejecutiva, presentada por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL - COOPMUTUAL-, a través de apoderada judicial, en contra de la señora MARIA ELVIRA GONZALEZ DE VEGA, a fin de obtener el pago de unas sumas de dineros contenido en el título ejecutivo -pagaré N° 23-07-201865-, adeudado anexo a la demanda.

Del estudio de la demanda como de sus anexos, considera el Despacho que se debe indicar los siguientes aspectos:

- Deberá aclarar el hecho segundo del libelo, toda vez que alusión como capital \$5.058.192, sin embargo, en el título valor se hace alusión a \$16.778.544.
- Deberá especificar tanto en el numeral 4 de los hechos, como en las pretensiones, el valor y el periodo de los intereses de plazo de cada una de las cuotas adeudadas.

Así las cosas, se procederá a INADMITIR la demanda, en recta aplicación del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 ibídem.

Por ello, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda interpuesta por la COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-, en contra de la señora MARIA ELVIRA GONZALEZ DE VEGA.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el único, perentorio e improrrogable término de cinco (5) días para que subsane los citados defectos, o de lo contrario la demanda se RECHAZARÁ.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho Dr. OMAR MAURICIO GUTIERREZ HERNANDEZ, como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:			
LA	PROVIDENCIA	ANTERIOR	ES
NOTIFICADA	POR	ANOTACIÓN	EN
ESTADO NRO. 84			
HOY, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020			
			
VERÓNICA MEJÍAS SUÁREZ			
SECRETARÍA			